



No. JD-37/2017 - Sesión Ordinaria No. JD-TREINTA Y SIETE/DOS MIL DIECISIETE

de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil diecisiete.

Presentes: Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Presidente; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciada Noris Isabel López Guevara, Directora Propietaria; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirra Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente, Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de autorización de inicio del proceso de Licitación Pública LP-02/2018 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra". **Punto 3.** Informe sobre seguimiento al crédito

Punto 4. Informe

sobre las actividades realizadas por



Punto 5. Solicitud de aprobación de _____

PUNTO I - Dirección Legal: Lectura del acta anterior. - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. _____

PUNTO II - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización de inicio del proceso de Licitación Pública LP-02/2018 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra".- La Junta Directiva del Banco de

Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos; 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 3) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del Estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 4) Que según el Art. 18 LACAP, se establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 5) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la licitación pública; 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los

casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 7) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública"; 8) Que el Art. 46 de LACAP regula la Adjudicación Parcial, en el cual establece lo siguiente: "que la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado."; 9) Que el Art. 178 inciso 1° del Código Electoral, establece que: "Durante los treinta días anteriores a la fecha señalada para las elecciones, ni el Gobierno de la República, ni los Concejos Municipales y demás entidades autónomas, podrán publicar en ningún medio de comunicación privado o estatal las contrataciones, inauguraciones de obras de infraestructura nacional o de cualquier otra naturaleza que hayan realizado, que realicen o que proyecten realizar en cumplimiento de la prestación o de los servicios de asistencia a que está obligado el Estado." Dicho periodo de prohibición, de acuerdo con el calendario electoral aprobado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), inicia el 2 de febrero de 2018 y culmina el 4 de marzo de 2018, ambas fechas incluidas. Sin embargo, existe criterio del TSE en el sentido que *"dicha prohibición no es aplicable respecto de las publicaciones de los procesos de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública que se realizan en el marco del ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no se utilicen como medios de publicidad o propaganda de las contrataciones, inauguraciones de obras de infraestructura nacional o de cualquier naturaleza que hayan realizado, que realicen o que proyecten realizar"*; 10) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2017 emitida por el Consejo de Ministros en fecha 15 de agosto de 2017 aprobada en sesión 32 en su punto 3, la cual es aplicable a todas las instituciones públicas con exclusión del Órgano Legislativo, Judicial y las municipalidades, establece lineamientos sobre las contrataciones, y particularmente el numeral 3 indica: *"A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y*





servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el mismo ejercicio fiscal, aun si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando haya asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios comiencen a suministrarse al inicio del siguiente ejercicio fiscal.”; 11) Que no obstante el presupuesto del BDES aún no ha sido aprobado por la Asamblea de Gobernadores, iniciar con la contratación de los servicios de pauta en medios es de carácter recurrente, y dentro del plan de compras proyectado para el año 2018 y proyecto de presupuesto o programa financiero del BDES y fondos que administra se ha contemplado el monto destinado para la contratación de dichos servicios, por lo que al aprobarse dicho presupuesto existirá la partida presupuestaria para la presente contratación; 12) Que los servicios de pauta en medios son proporcionados actualmente por diferentes empresas o medios de comunicación en radio, televisión, prensa escrita y digital que fueron adjudicados en tres diferentes procesos de contratación, los cuales fueron desarrollados durante el presente año, cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2017; 13) Que es necesario contar con los servicios de pauta en medios de comunicación para posicionar la imagen institucional del BDES que busca promover el crecimiento, desarrollo y competitividad de todos los sectores productivos, especialmente de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME); 14) Que la Unidad de Comunicaciones ha expuesto la necesidad de contratar los servicios de medios de comunicación tales como radio, televisión, prensa escrita, periódico digital y redes sociales, que puedan ofrecer al BDES herramientas de comunicación integradas a través de un plan de pautas, que le permitan tener mayor incidencia en los grupos metas; 15) Que por el tipo de servicios requeridos, la complejidad y la cantidad de medios a contratar el proceso adquisitivo debe realizarse con antelación con el fin de proceder a las evaluaciones y en caso necesario proceder a una segunda convocatoria para el inicio de una licitación pública según lo establece la LACAP; 16) Que la Unidad de Comunicaciones tiene a su cargo la responsabilidad de la administración de dichos servicios, por lo que en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se han preparado las bases de licitación para que se inicie el proceso de contratación respectivo; 17) Que en sesión de Comité de Gestión CG-43/2017 de fecha 31 de octubre del corriente año, se conoció y se otorgó el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva el inicio del proceso de Licitación Pública LP-02/2018

"Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", y la aprobación de las bases de licitación respectivas. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso de licitación pública LP-02/2018 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", y aprobar las bases de la licitación pública mencionada, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo; c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie, continúe y fenezca el proceso antes referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, las bases de licitación pública aprobadas y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2017 emitida por el Consejo de Ministros; d) **DESIGNAR** a la Presidenta del BDES para el nombramiento y/o sustitución de miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las bases de licitación en caso de ser necesario.-----

PUNTO III - Unidad de Inteligencia de Mercado: Informe sobre seguimiento al

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





The main body of the page is a large, empty rectangular frame defined by a thin black border. This area is typically used for recording data or providing a detailed description in a ledger or account book.





PUNTO IV - Gerencia de Créditos y Garantías: Informe sobre las actividades realizadas por

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PUNTO V - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.



PUBLICO BLAS & ASOCIADOS
Inscripción
No. 859
República de
El Salvador



Fin de Sesión.- No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.-----


Mariana Mérida Mancía Alemán


Carlo Giovanni Berti Lungo


Pablo José Amaya Valencia


Fidencio Antonio Espinal Arias


Noris Isabel López Guevara




Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirra Benavides Mendoza


Alvaro Renato Huevo


Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejía


Daniel Américo Figueroa Molina


José Tomás Cerna Trujillo


César Humberto Solórzano Dueñas


Raúl Antonio Ardón Rodríguez